PAMPLONA

1820

ATHENAM 23.4.018 GR.03

Real Colegio de Abogados de Pamplona.

Junta de 23 de Nov.e de 1823.

Contéstese por el Sr. Decano q.e el Colegio ha creido no tener facultades p.a proceder contra los individuos q.e hallan en el caso que cita la consulta y por lo mismo no ha hecho novedad ni la hará mientras no haya alguna resolucion superior á lo q.e se arregla.

J. Precio
Sec.ia

Muy Señor mio: la Junta de Gobierno de este Real Colegio en sesion celebrada el dia de hoy ha acordado que Yo dirija ésta á V., para que tomando de la molestia de informarla por mi mano pueda proceder con conocimiento en una grave materia de que se ocupa.

Como V. se sirvió decirme en su ultimo de 27. de setiembre, el honor y lustre de ambos Colegios, por la mutua relacion y correspondencia que los une se interesa no solo en que sus miembros respectivos no desdoran del esplendor y nobleza de la profesion, sino tambien en que despues de admitidos no hayan degenerado en sus operaciones hasta merecer la repulsa de su Cuerpo.

Este Real Colegio espera pues que siendo la causa tan una se sirva V. con acuerdo del suyo informarme, si se halla en la amarga precision de haber de acordar providencia en respecto á alguno, ó algunos de sus Sres. Individuos descubiertos y comprometidos por declarada adhesion al Sistema constitucional; por su conducta irregular durante este regio; ó por haberse le formado proceso; si piensa resolver por sí, ó consultar al Real y Supmo Consejo de Castilla su Protector, ó talvez esperar hasta los fallos definitivos que causen estado, y en cuyo ultimo caso se trata

d conservar dentro d su seno a los comprometi-
dos, ó separarlos interinam.te hasta que se viri-
fiquen; con todo lo demas, que su ilustracion
entendére convenir al mejor acierto en las deli-
beraciones del mio, quien despues d agradecersela,
en iguales y quales quiera otras circunstan-
cias corresponderá como hasta aqui.

Con este motivo me ofrezco d veras al
obsequio d V. cuya vida qué dios muchos
años. Pamplona 2, d Nov.e de 1823=

Lic.d D.n Mig.l Insausti
Decano

Señor Decano del Yltre Colegio d Abog.s de la Villa y Corte d Madrid=

Consulta del Colegio de Pamplona.

Resp.da en 24 de Nov.e de 1823.

SELLO 3º
4 R.V.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
1821

AÑO DE
.1821.

Sr. Decano del Colegio de Abogados de Pamplona

Muy Sr. mio: ~~tratando asunto~~ en la junta q. celebró ~~este~~ ~~Colegio q. presido~~ en 23 del corr.te este Colegio q. presido se vió el atento oficio de V.S. de 2 del mismo q. de acuerdo del suyo tubo a bien consultar, si se había tomado providencia contra alguno ó algunos individuos por su decidida adesion al sistema constitucional, ~~le tomaron juicio~~ por su conducta irregular mientras ese juicio ó por haberseles formado proceso, si piensa este Colegio resolver por sí, ó consultar al Sup.mo Consejo de Castilla como su protector ó esperar hasta los fallos definitivos q. causen estado, y en este ultimo caso si trata de conservar dentro de su seno, ó separar los comprometidos interinamente hasta que se verifiquen. Y se acordó q. yo contestase á V.S. como lo hago q. la Junta de gobierno de este ilustre Colegio no ha procedido contra ninguno de sus individuos por las causas q. expresa la consulta porq. se ha creido sin facultades p.a ello; por cuya razon y porq. el Sup.mo Consejo de Castilla no ha impedido a ninguno ~~delinquir~~ por sus opiniones el egercicio de su profesion, no ha hecho novedad, ni la hará, mientras no se publique alguna resolucion superior sobre la materia, en cuyo caso se arreglará a ella. Acordó asimismo la Junta q. yo diese a V.S. y a ese Colegio las gracias expresivas por las confianzas y honor q. le ha hecho en su consulta.

Con esta ocasion me ofrezco muy de veras a la disposicion de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Madrid 24 de Nov.e de 1823.